

ANEXO VI

IMPORTACIONES PARA LAS DOS CALDERAS DESTINADAS AL BUQUE NÚMERO 244 DE «ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A.»

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el costo
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Elemento para recalentadores	84.02.A	4.7
Elementos para economizadores	84.02.A	2.1
Sopladores de hollín	84.02.A	1.6
Quemadores	84.13	1.9
Control automático de la combustión	90.24	1.6
Válvulas y accesorios de calderas	84.61	5.9
Chapas parte cilíndrica de colectores	73.13.D 1-a	1.8
Bridas y accesorios de acero al carbono	73.20.B	0.8
Bridas y accesorios de acero alado	73.20.B	0.1
Piezas forjadas diversas	73.40.C-3	0.3
Varios e imprevistos	Varias	0.5
<i>Importaciones por «Astilleros Españoles, S. A.»</i>		
Pre calentadores de aire	84.02.A	7.9
TOTAL		29.5

5636

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios para la fabricación mixta de seis equipos propulsores marinos con turbinas de vapor (partida arancelaria 84.05) a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

El Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), aprobó la Resolución tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor (partida arancelaria 84.05). Esta Resolución fue prorrogada por Decreto 932/1973, de 12 de abril, por un nuevo plazo de cuatro años.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricación mixta, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, «Empresa Nacional Bazán», con domicilio en paseo de la Castellana, número 65, presentó solicitudes para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de partes, piezas y elementos de origen extranjero que necesitan incorporar a la producción nacional de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor bajo régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto mencionado, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 13 de febrero de 1974 calificando favorablemente las solicitudes de «Empresa Nacional Bazán», por considerar que la Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor, con un grado de nacionalización del 42 por 100 como mínimo, que fija el Decreto de Resolución tipo. Se toma en consideración igualmente que «Empresa Nacional Bazán» tiene suscrito contrato de colaboración técnica con la firma «Kawasaki-Heavy Industries Ltd.», de Japón, para la fabricación de seis equipos propulsores marinos con turbina de vapor destinados a los buques petroleros 154, 155, 241, 242, 243 y 244.

La fabricación en régimen mixto de estos equipos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación actual de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley número 7/1967 y 12 del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Resolución particular para la fabricación en régimen mixto de los equipos propulsores marinos con turbina de vapor que después se detallan y en favor de «Empresa Nacional Bazán».

Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y De-

creto 3718/1970, de 17 de diciembre, a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 65, para la fabricación de seis equipos propulsores marinos con turbina de vapor, con automatización, destinados a los buques petroleros números 154, 155, 241, 242, 243 y 244. A los efectos de esta Resolución particular se entiende que estos equipos comprenden:

En los buques números 154 y 155:

— El sistema de alimentación de calderas formado por las bombas de alimentación principal y auxiliar, calentadores de alimentación de alta y baja presión, calentador desaireador y equipo de tratamiento químico del agua.

— Ventiladores eléctricos de tiro forzado de calderas.

— Turbinas principales desde la brida de entrada de vapor hasta la brida de conexión al condensador, incluyendo las tuberías de interconexión para vapor con sus válvulas y accesorios, el sistema de regulación, control y maniobra; el sistema de vapor a obturadores con el condensador de vahos, recipientes de vapor y extractor; el sistema de lubricación con sus bombas, enfriadoras, filtros y aparatos de regulación de temperatura; aparatos indicadores tales como manómetros, termómetros, indicadores de posición axial, detectores de vibración, etc.

— Engranaje reductor, con sus acoplamientos elásticos, chumacera de empuje y servicio de aceite.

— Virador.

— Equipo de condensación formado por el condensador principal, las bombas de circulación, bombas de extracción de condensado, el eyector de vacío.

— Equipo de automatización con consola en cámara de máquinas, aparatos y accesorios de control y mando remoto y para registro automático de datos.

Y en los buques, números 241, 242, 243 y 244:

— El sistema de alimentación de calderas formado por las bombas de alimentación principal y auxiliar, calentadores de alimentación de alta y baja presión, calentador desaireador y equipo de tratamiento químico del agua.

— Ventiladores eléctricos de tiro forzado de calderas.

— Turbinas principales desde la brida de entrada de vapor hasta la brida de conexión al condensador, incluyendo las tuberías de interconexión para vapor con sus válvulas y accesorios; el sistema de regulación, control y maniobra; el sistema de vapor a obturadores con el condensador de vahos, recipientes de vapor y extractor; el sistema de lubricación con sus bombas, enfriadoras, filtros y aparatos de regulación de temperatura; aparatos indicadores tales como manómetros, termómetros, indicadores de posición axial detectores de vibración, etc.

— Engranaje reductor, con sus complementos elásticos, chumacera de empuje y servicio de aceite.

— Virador.

— Equipo de condensación formado por el condensador principal, las bombas de circulación, bombas de extracción de condensado, el eyector de vacío.

— Equipo de automatización con consolas en cámara de máquinas y en el puente con pupitres de control en los dos alerones, aparatos y accesorios de control y mando remoto y para registro automático de datos con «data logger».

Los mencionados equipos con turbinas de vapor son los siguientes:

— Tres equipos de turbinas tipo UA-350 «cross compound» y doble reducción, para una presión de vapor de 60 Kg/cm² a 510° C, a la entrada, y 722 mm. Hg de vacío, a la salida, y una potencia de 32.000 SHP a 90 r. p. m. en hélice, para los buques números 154, 155 y 241.

— Tres equipos con turbinas tipo UA-350 «cross compound» y doble reducción para una presión de vapor de 60 Kg/cm² a 510° C, a la entrada, y 722 mm. Hg de vacío, a la salida, y una potencia de 36.000 SHP a 90 r. p. m. en la hélice, para los buques números 242, 243 y 244.

2.º Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán» y «Ramón Vizcaino, S. A.», a importar con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos auxiliares que se relacionan en los anexos de esta Resolución particular (anexo I, buque 154; anexo II, buque 155; anexo III, buque 241; anexo IV, buque 242; anexo V, buque 243, y anexo VI, buque 244). Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos auxiliares que «Empresa Nacional Bazán» o «Ramón Vizcaino, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en un 42 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional. Por consiguiente, la importación de partes, piezas y elementos auxiliares que se reseñaron en la cláusula anterior no podrá exceder globalmente del 58 por 100 del precio de coste total en fábrica, sin beneficio industrial, de cada equipo propulsor.

Los porcentajes de las partes, piezas y elementos auxiliares que figuran en los anexos referidos en la cláusula segunda son aproximados y, a su vez, indicativos para la determinación del porcentaje total de importaciones autorizadas a realizar con bonificación arancelaria.

4.º Los porcentajes establecidos en la cláusula tercera se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre, que aprobó la Resolución tipo, base de esta Resolución particular.

5.º Por no quedar estos equipos terminados y en condiciones de funcionar hasta que son montados a bordo, se entiende por coste industrial, a efectos de cálculo de los anteriores porcentajes, el coste del mismo montado a bordo del buque a que va destinado.

Análogamente, y con el mismo objeto, se entiende por pie de fábrica las factorías de «Empresa Nacional Bazán» y «Ramón Vizcaino, S. A.», o los astilleros de El Ferrol, según sea el primer destino de los elementos a importar.

6.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la memoria aprobada.

Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por diferencias de coste plenamente justificadas.

Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Empresa Nacional Bazán», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º A los efectos del artículo noveno del Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre, se admitirá un 2 por 100 como porcentaje máximo de los productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales, y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje previsto de elementos extranjeros autorizados a ser importados con bonificación arancelaria.

8.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución particular, se tomará como base de información las Memorias que como fundamento de sus solicitudes presentó «Empresa Nacional Bazán» y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

9.º A partir de la entrada en vigor de esta Resolución particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3718/1970, que estableció la Resolución tipo.

10. La presente Resolución particular tendrá una vigencia de treinta y nueve meses para el buque número 154, de cuarenta y cinco meses para el número 155, de veintiséis meses para el número 241, de veintinueve meses para el número 242, de treinta y dos meses para el número 243 y de treinta y cinco meses para el número 244, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución tipo en que se apoya.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

ANEXO I

IMPORTACIONES PARA LAS TURBINAS DESTINADAS AL BUQUE NÚMERO 154 DE «EMPRESA NACIONAL BAZÁN DE C. N. M., S. A.»

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina A. P.		0,7
Forja para rotor de turbina B. P.		2,1
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		1,8
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		1,1
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B. P.	84.05.C	3,4
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B. P.		2,7
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		0,8
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0,9
Material de paletas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E5b	0,4
Material de bandas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E7IIa	0,1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	18,0
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	2,2
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C8	0,2

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
Dos detectores de vibración de rotores	90.28.C8	0,3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0,3
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,5
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0,5
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0,2
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2,4
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C8	10,3
Una electrobomba para alimentación auxiliar	84.10.F2b	0,8
Un equipo tratamiento químico agua de alimentación	90.25	0,4
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0,4
Válvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control	84.61	2,1
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0,5
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0,1
Planchas de acero para engranaje reductor y varios	73.15.D8a1	0,1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0,2
Equipo mando a distancia válvulas maniobra	90.28.C8	0,1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0,3
Plancha acero pavnado para turbinas	73.13.D3e	0,1
Varios e imprevistos	Varias	2,4
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		0,1
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07.A2	0,3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0,1
Placas latón naval para enfriadores de aceite	74.04.A2	0,1
Total		57,2

ANEXO II

IMPORTACIONES PARA LAS TURBINAS DESTINADAS AL BUQUE NÚMERO 155 DE «EMPRESA NACIONAL BAZÁN DE C. N. M., S. A.»

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina A. P.		0,7
Forja para rotor de turbina B. P.		2,1
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		1,8
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		1,1
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B. P.	84.05.C	3,4
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B. P.		2,7
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		0,8
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0,8
Material de paletas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E5b	0,4
Material de bandas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E7IIa	0,1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	18,1
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	2,2
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C8	0,1
Dos detectores de vibración de rotores	90.28.C8	0,3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0,3

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el costo
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,5
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0,5
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0,2
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2,4
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C8	10,3
Una electrobomba para alimentación auxiliar	84.10.F2b	0,6
Un equipo tratamiento químico agua de alimentación	90.25	0,4
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0,4
Válvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control	84.61	2,0
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0,5
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0,1
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15.D8a1	0,1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0,2
Equipo mando a distancia válvula maniobra	90.28.C8	0,1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0,3
Plancha acero pavonado para turbinas	73.13.D3e	0,1
Varios e imprevistos	Varias	2,4
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		0,2
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07.A2	0,3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0,1
Placas latón naval para enfriadores de aceite	74.04.A2	0,1
Total		57,1

ANEXO III

IMPORTACIONES PARA LAS TURBINAS DESTINADAS AL BUQUE NÚMERO 242 DE «ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A.»

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el costo
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina de A. P.		0,6
Forja para rotor de turbina de B. P.		1,7
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		1,5
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		0,8
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B. P.	84.05.C	2,7
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B. P.		2,2
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		0,6
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0,7
Material de paletas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E5b	0,3
Material de bandas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E7IIa	0,1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	14,1
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	1,7
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C8	0,1
Dos detectores de vibración de rotores	90.28.C8	0,3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0,3
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,5
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0,4
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0,2

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el costo
Un eyector principal para aire	84.11.B	0,4
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0,2
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2,3
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C8	10,9
Un «data logger»	90.28.C7	6,2
Una turbobomba para alimentación auxiliar	84.10.F2b	0,6
Un equipo tratamiento químico agua de alimentación	90.25	0,4
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0,4
Válvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control	84.61	2,1
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0,6
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0,1
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15.D8a1	0,1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0,2
Equipo mando a distancia válvula maniobra	90.28.C8	0,1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0,4
Plancha acero pavonado para turbinas	73.13.D3e	0,1
Varios e imprevistos	Varias	2,6
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		0,1
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07.A2	0,3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0,1
Placas latón naval para enfriadores de aceite	74.04.A2	0,1
Total		56,9

ANEXO IV

IMPORTACIONES PARA LAS TURBINAS DESTINADAS AL BUQUE NÚMERO 242 DE «ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A.»

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el costo
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina de A. P.		0,6
Forja para rotor de turbina de B. P.		1,8
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		1,5
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		0,9
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B. P.	84.05.C	2,8
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B. P.		2,2
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		0,8
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0,7
Material de paletas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E5b	0,3
Material de bandas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E7IIa	0,1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	14,9
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	1,8
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C8	0,1
Dos detectores de vibración de rotores	90.28.C8	0,3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0,3
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,5
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0,4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0,4
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0,2

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2.0
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C8	11.1
Un «data logger»	90.28.C7	6.3
Una turbobomba para alimentación auxiliar	84.10.F2b	0.5
Un equipo tratamiento químico agua de alimentación	90.25	0.3
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0.4
Válvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control	84.61	1.9
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0.5
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0.1
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15.D8a1	0.1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0.2
Equipo mando a distancia válvulas maniobra	90.28.C8	0.1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0.3
Plancha acero pavonado para turbinas	73.13.D3e	0.1
Varios e imprevistos	Varias	2.3
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		0.1
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07.A2	0.3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0.1
Placas latón naval para enfriadores de aceite	74.04.A2	0.1
Total		57.2

ANEXO V

IMPORTACIONES PARA LAS TURBINAS DESTINADAS AL BUQUE NÚMERO 243 DE «ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A.»

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina de A. P.		0.6
Forja para rotor de turbina de B. P.		1.8
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		1.5
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		0.9
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B. P.	84.05.C	2.8
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B. P.		2.2
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		0.6
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0.7
Material de paletas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E5b	0.3
Material de bandas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E7IIa	0.1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	15.0
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	1.8
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C8	0.1
Dos detectores de vibración de rotores	90.28.C8	0.3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0.3
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0.5
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0.4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0.4
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0.2
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2.0

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C8	11.1
Un «data logger»	90.28.C7	6.3
Una turbobomba para alimentación auxiliar	84.10.F2b	0.5
Un equipo tratamiento químico agua de alimentación	90.25	0.3
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0.4
Válvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control	84.61	1.9
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0.5
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0.1
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15.D8a1	0.1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0.2
Equipo mando a distancia válvulas maniobra	90.28.C8	0.1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0.3
Plancha acero pavonado para turbinas	73.13.D3e	0.1
Varios e imprevistos	Varias	2.2
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		0.1
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07.A2	0.3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0.1
Placas latón naval para enfriadores de aceite	74.04.A2	0.1
Total		57.2

ANEXO VI

IMPORTACIONES PARA LAS TURBINAS DESTINADAS AL BUQUE NÚMERO 244 DE «ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A.»

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el coste
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Forja para rotor de turbina de A. P.		0.6
Forja para rotor de turbina de B. P.		1.8
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		1.5
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		0.9
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B. P.	84.05.C	2.8
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B. P.		2.2
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		0.6
Un juego de elementos de disparo por emergencia		0.7
Material de paletas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E5b	0.3
Material de bandas para turbinas A. P. y B. P.	73.15.E7IIa	0.1
Un juego de piñones y ruedas para engranaje	84.63.F	15.0
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63.F	1.8
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores	90.28.C8	0.1
Dos detectores de vibración de rotores	90.28.C8	0.3
Un controlador automático temperatura aceite	90.24	0.3
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0.5
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10.E2	0.4
Un eyector principal para aire	84.11.B	0.4
Un filtro de aceite	84.18.D2b	0.2
Dos turbobombas para alimentación principal	84.10.F1	2.0
Una consola y aparatos para control remoto	90.28.C8	11.1
Un «data logger»	90.28.C7	6.3

Elementos	Partida arancelaria	Porcentaje sobre el costo
Una turbobomba para alimentación auxiliar	84.10.F2b	0,5
Un equipo tratamiento químico agua de alimentación	90.25	0,3
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04.A2	0,4
Valvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control	84.61	1,9
Bridas y accesorios en general	73.20.B	0,5
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05.C	0,1
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15.D8a1	0,1
Barras de acero aleado para varios	73.15.D5b	0,2
Equipo mando a distancia válvulas maniobra	90.28.C8	0,1
Equipo control vapor a obturadores	90.24	0,3
Plancha acero pavonado para turbinas	73.13.D3e	0,1
Varios o imprevistos	Varios	2,2
<i>Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		0,1
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07.A2	0,3
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		0,1
Placas latón naval para enfriadores de aceite	74.04.A2	0,1
Total		37,2

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5637

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los ejercicios del examen para habilitación de Directores de Empresas Turísticas.

Hmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1973, el 30 de marzo del presente año deberá celebrarse un examen de aptitud previo a la inscripción en el Registro de personas legalmente capacitadas para ejercer el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas. Y habiéndose previsto en la disposición transitoria octava de la Orden de 11 de agosto de 1972 la composición del Tribunal calificador del mencionado examen, resulta preciso proceder ahora a modificar dicha composición, por haberse reorganizado la estructura interior de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, disponiéndose además, a petición del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, que se estima debe ser atendida, la integración en el mencionado Tribunal de la persona que designe el expresado Sindicato, en representación del mismo.

Por todo ello he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Tribunal calificador del examen a celebrar el 30 de marzo de 1974, a que se refiere la Orden de este Departamento de 26 de septiembre de 1973, estará constituido bajo la presidencia del Director de la Escuela Oficial de Turismo, por tres funcionarios de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, dos Profesores titulares de la Escuela Oficial de Turismo y un representante del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, actuando como Secretario el de la Escuela Oficial de Turismo, con voz y voto.

Art. 2.º En representación de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas se designa a don Javier Bas Pascual, doña Margarita González Liebman y don José Fernán-

dez Alvarez, actuando el primero de ellos como Vicepresidente de dicho Tribunal.

Art. 3.º En representación de la Escuela Oficial de Turismo actuarán los dos Profesores titulares que, a tal efecto, designe el Director de la misma.

Art. 4.º En representación del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas actuará la persona que a tal efecto designe el Presidente del Sindicato.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1974

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5638

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se descalifican cinco viviendas y local comercial sitos en Calle Nueva, sin número, de Santiago de Compostela (La Coruña), de doña Rosa y doña Ermitas Mariño Patiño.

Hmo. Sr.: Visto el expediente C-62 (6069), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Rosa y doña Ermitas Mariño Patiño, de las cinco viviendas y local comercial, sitos en Calle Nueva, sin número, de Santiago de Compostela (La Coruña);

Resultando: Que las viviendas citadas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Santiago de Compostela, en el tomo 572, libro 233, folio 1, finca número 10.672, inscripción segunda, según escritura de concesión de anticipo otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda ante el Notario de Madrid don José María López, como sustituto de su compañero don José Francisco de Istúriz y García, de fecha 28 de diciembre de 1960, bajo el número 1.356 de su protocolo.

Resultando: Que con fecha 5 de julio de 1958, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las viviendas descritas otorgándose con fecha 26 de febrero de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1963 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las cinco viviendas y local comercial amparados en el expediente C-62 (6.069), sitos en Calle Nueva, sin número, de Santiago de Compostela (La Coruña), solicitada por sus propietarias doña Rosa y doña Ermitas Mariño Patiño.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.